

-TRANSFORMACIONES: 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ORDINARIO.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

PROVINCIA DE VALLADOLID

MUNICIPIO: VALLADOLID. LOCALIDAD: VALLADOLID.
CODIGO DE CENTRO: 47604216
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DE PRACTICAS GARCIA QUINTANA'.
DOMICILIO: PLAZA ESPANA, 7.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION.
-TRANSFORMACIONES: 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ORDINARIO.
COMPOSICION RESULTANTE: 16 MIX. E.G.B., 3 DE PARVULOS, 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

PROVINCIA DE ZAMORA

MUNICIPIO: ZAMORA. LOCALIDAD: ZAMORA.
CODIGO DE CENTRO: 49005404
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DE PRACTICAS SAN FERNANDO'.
DOMICILIO: FRAY TORIBIO DE MOTOLIMIA.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION.
-TRANSFORMACIONES: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA DE REGIMEN ORDINARIO.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

MUNICIPIO: ZAMORA. LOCALIDAD: ZAMORA.
CODIGO DE CENTRO: 49005416
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DE PRACTICAS NTRA. SRA. DE LA CONCHA'.
DOMICILIO: FRAY TORIBIO DE MOTOLIMIA 1.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION.
-TRANSFORMACIONES: 8 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 8 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ORDINARIO.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO: ZARAGOZA. LOCALIDAD: ZARAGOZA.
CODIGO DE CENTRO: 50005914
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DE PRACTICAS ANDRESA RECARTE'.
DOMICILIO: SAN JUAN BOSCO 7.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION.
-TRANSFORMACIONES: 42 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 4 MIX. E.E., 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 42 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 4 MIX. E.E., 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ORDINARIO.
COMPOSICION RESULTANTE: 42 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 4 MIX. E.E., 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

MUNICIPIO: ZARAGOZA. LOCALIDAD: ZARAGOZA.
CODIGO DE CENTRO: 50006062
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DE PRACTICAS LOPEZ ORNAT'.
DOMICILIO: SAN JUAN BOSCO 7.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION.
-TRANSFORMACIONES: 44 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 4 MIX. E.E., 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 44 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 4 MIX. E.E., 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA DE REGIMEN ORDINARIO.
COMPOSICION RESULTANTE: 44 MIX. E.G.B., 2 DE PARVULOS, 4 MIX. E.E., 4 DIRECCION C.C. Y 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA.
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

CIUDAD DE CEUTA

MUNICIPIO: CEUTA. LOCALIDAD: CEUTA.
CODIGO DE CENTRO: 51000249
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DE PRACTICAS'.
DOMICILIO: EL GRECO 10.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION.
-TRANSFORMACIONES: 24 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E., 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 24 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E., 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ORDINARIO.
COMPOSICION RESULTANTE: 24 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 1 MIX. E.E., 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

CIUDAD DE MELILLA

MUNICIPIO: MELILLA. LOCALIDAD: MELILLA.
CODIGO DE CENTRO: 52000105
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO 'DE PRACTICAS'.
DOMICILIO: CTRA. DE ALFONSO XIII-AVOA.PRIMERO DE ABRIL, S/N.
REGIMEN ESPECIAL DE PROVISION.
-TRANSFORMACIONES: 24 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ESPECIAL SE TRANSFORMAN EN 24 MIX. E.G.B., 4 DE PARVULOS, 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA DE REGIMEN ORDINARIO.
COMPOSICION RESULTANTE: 24 MIX. E.G.B., 6 DE PARVULOS, 4 DIRECCION F.D., 1 PROFESOR DIPLOMADO EDUC. FISICA Y 1 PROFESORA DIPLOMADA EDUC. FISICA.
ESTE CENTRO PASA A SER DE REGIMEN ORDINARIO DE PROVISION.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

26065 *ORDEN de 27 de octubre de 1987 por la que se clasifica la Fundación «Centro de Estudios, Orientación y Promoción Socio-Cultural» (CEOPS), instituida en Madrid, como de beneficencia particular.*

Visto el expediente tramitado para la clasificación de la Fundación «Centro de Estudios, Orientación y Promoción Socio-Cultural» (CEOPS), instituida y domiciliada en Madrid, calle Caleruega, número 28, como de beneficencia privada de carácter asistencial;

Resultando que por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura fue remitido a este Centro directivo el legajo correspondiente a la Fundación «Centro de Estudios, Orientación y Promoción Socio-Cultural» (CEOPS), instituida en Madrid, cuyo Protectorado lo venía ejerciendo dicho Departamento, que aprobó en su día un cambio de fines de la Institución, y entender que éste implica que el ejercicio del Protectorado del Gobierno correspondía a este Departamento;

Resultando que sometido el expediente a informe del Servicio Jurídico del Departamento fue facilitado en el sentido de que para el reconocimiento por este Ministerio del ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre dicha Fundación era preciso fuera tramitado el expediente especial que recoge la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899;

Resultando que, tramitado el expediente y transcurrido el periodo de audiencia del mismo, la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid lo eleva a este Centro directivo para su resolución, constanding en él los siguientes documentos:

1.º Expediente tramitado por el Ministerio de Cultura para la clasificación de la Fundación, incluyéndose en él, entre otros documentos, fotocopia de la primera copia de escritura, otorgada ante el Notario de Madrid don José María de Prada el 28 de enero de 1982 (número 313 de su protocolo), por don Juan María del Amo y Castro, doña María Victoria de Labia Suazo, don Julián Casado Lamoca, don Joaquín García García, doña Concepción Cuenca Urriaga, doña Martina Martín Bonilla y doña Marina González Izquierdo, en la que se constituye la Fundación, Orden del Ministerio de Cultura de 19 de abril de 1982, por la que se clasifica la Fundación como cultural privada, ejemplar del «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1982, en el que se inserta dicha Orden.

2.º Expediente tramitado por el Ministerio de Cultura para la reforma de Estatutos de la Fundación, en el que obran los siguientes documentos: a) Fotocopia de la primera copia de la escritura de modificación del artículo 1.º de los Estatutos, otorgada por doña María Victoria de Labra, ante el Notario de Madrid don José María de Prada, con el número 1.475 de su protocolo, y en la que se establece que «la Fundación se establece como benéfico-asistencial de promoción humana, social, cultural y comunitaria de carácter particular»; b) Escrito de don Juan María del Amo y Castro solicitando la aprobación de la modificación; c) Dictamen del Consejo de Estado aprobando la modificación; d) Resolución del Ministerio de Cultura de 25 de febrero de 1986 aprobando la modificación de los Estatutos; e) Oficio del Ministerio de Cultura

remitiendo el expediente a esta Dirección General a petición del Patronato de la Fundación.

3.º Documentos relativos al trámite de la audiencia del expediente (fotocopia del «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», recortes de los periódicos «ABC» y «Ya» de esta capital y ejemplar del edicto concediendo dicho trámite, con diligencia en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid) y certificación del Secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, en la que se recoge no haberse presentado reclamaciones durante la audiencia del expediente;

Resultando que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente a esta Dirección General para su resolución, lo acompaña de informe en el que manifiesta se han cumplido todos los trámites y requisitos que establecen los artículos 53 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se encuentran en él recogidos los documentos de constitución de la Fundación, de modificación de sus Estatutos, así como la petición de quedar acogida la Institución al Protectorado del Gobierno que ejerce este Departamento, las personas que conforman el Patronato y la dotación inicial de la misma, por todo lo cual se propone sea clasificada como Fundación benéfico-privada de carácter asistencial;

Resultando que, sometido nuevamente el expediente a informe del Servicio Jurídico de este Departamento, manifiesta que, dado que entre las actuaciones seguidas obra dictamen del Consejo de Estado en relación con el cambio de Estatutos y fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º 4, de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, dicho Servicio Jurídico no puede entrar a conocer acerca de si los fines de la Fundación permiten clasificarla como benéfica;

Visto el Real Decreto y la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899; los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y 8 de abril de 1985 y la Orden de 15 de octubre de 1985;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el presente expediente en uso de las facultades que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéfico-privadas, tiene delegadas del titular del Departamento por el artículo 5.º, apartado b), de la Orden de 15 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 271), en relación con los Reales Decretos de 4 y 29 de julio de 1977, 6 de marzo y 27 de noviembre de 1981 y el 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98), por los que se reestructura la Administración del Estado, y el artículo 7.º, facultad 1.ª, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, conforme previene el artículo 54 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, el promotor de este expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente;

Considerando que el artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 dice que son de beneficencia particular todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronato y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente;

Considerando que el capital fundacional, de un valor de 200.000 pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción de Beneficencia, suficiente para cumplir los fines asignados a la Fundación de promoción, desarrollo, protección y fomento de la animación socio-cultural como instrumento para conseguir una sociedad más humana y creativa, inspirada en el humanismo integral;

Considerando que el Patronato se encuentra integrado por las siguientes personas: Don Juan María del Amo y Castro, doña María Victoria de Labra Suazo, don Julián Casado Lamoca, don Joaquín García García, doña Concepción Cuenca Urriaga, doña Martina Martín Bonilla y doña Marina González Izquierdo;

Considerando que en el articulado de los Estatutos por los que se rige la Institución, así como en la carta de constitución de la misma, no queda expresamente recogido que el Patronato no esté obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado del Gobierno, y únicamente en el artículo 4.º de los mismos se establece que la Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores manifestada en el acto fundacional, sin que pueda interpretarse que esta disposición suponga que la representación legal de la Fundación quede por ello relevada de tal obligación, siendo de aplicación la doctrina sentada por el Tribunal Supremo, en el sentido de que no puede entenderse que los patronos quedan relevados de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, mientras no aparezca claramente expresa la voluntad de aquél de eximir a éstos de tales obligaciones;

Considerando que al resolver el presente expediente ha de tenerse en cuenta: 1.º, que el propio Ministerio de Cultura, que en su día dictó Orden de clasificación de la Fundación, remitió a este Departamento el expediente por entender que, al ser aprobada una modificación de los Estatutos que implicaba, a su vez, un cambio de fines fundacionales, no correspondía a aquel Departamento continuar con el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre dicha Fundación, y 2.º, que en el expediente tramitado al efecto constan los fines asistenciales de la misma encaminados a conseguir una sociedad más humana y creativa inspirada en el humanismo integral;

Este Departamento ha tenido a bien:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación «Centro de Estudios, Orientación y Promoción Socio-Cultural» (CEOPS), instituida y domiciliada en Madrid.

Segundo.—Que se confirme a los señores don Juan María del Amo y Castro, doña María Victoria de Labra Suazo, don Julián Casado Lamoca, don Joaquín García García, doña Concepción Cuenca Urriaga, doña Martina Martín Bonilla y doña Marina González Izquierdo en sus cargos como componentes del Patronato de la Fundación, quedando obligados a rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello por el Protectorado, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad y que los valores en metálico sean depositados en la Entidad bancaria que el Patronato determine, a nombre de la Institución, debiendo justificar el cumplimiento de todo ello ante el Protectorado.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 27 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 15 de octubre y Real Decreto de 8 de abril de 1985), la Directora general de Acción Social, María Patrocinio las Heras Pinilla.

26066 RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Transatlántica, Sociedad Anónima», personal de flota.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Transatlántica, Sociedad Anónima», personal de flota, que fue suscrito con fecha 30 de julio de 1987, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de Flota de la citada razón social, en representación de los trabajadores afectados, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «COMPAÑÍA TRANSATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA»

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de Empresa y regulará las relaciones de la «Compañía Transatlántica Española, Sociedad Anónima», con todo el personal de flota que preste servicios en la actualidad o que pase a prestarlos en el futuro en alguno de sus buques, tanto propios como arrendados.

Art. 2.º *Vigencia.*—El presente Convenio Colectivo de Empresa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1987 y se prorrogará por periodos anuales sucesivos si con tres meses de antelación, al menos, de su vencimiento inicial o prorrogado no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

Art. 3.º *Unidad de Empresa y flota.*—A los efectos de observancia de este Convenio y de la prestación del servicio correspon-